



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°286-2018-MPLC/A

Quillabamba, 31 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTO: El Informe N° 098-2018-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración, Informe N° 703-2018-U.A.MPLC de la Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe Legal N° 879-2018-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales del párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de aplicación. La misma facultad tiene el Titular de la Central de Comprar Publicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el 01 de diciembre del 2017, la Municipalidad Provincial La Convención, convocó la Licitación Publica N° 005-2017-CS-MPLC – PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición e instalación de las Sub Estructura y Super Estructura para cobertura de campo deportivo con estructura metálica y techo de plancha de tipo Aluzinc (incluye a todo costo), según relación de Items, por un valor referencial total de S/. 794,220.67 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 67/100 soles);

Que, el 26 de marzo del 2018, se da a conocer los resultados de la etapa de evaluación y calificación de propuestas del ítem I, otorgándose la Buena Pro a la empresa MARO – INVERSIONES E.I.R.L, por el monto de 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles) no incluye IGV;

Que, el 26 de marzo del 2018, se da a conocer los resultados de la etapa de evaluación y calificación de propuestas del ítem III, otorgándose la Buena Pro a la empresa MARO – INVERSIONES E.I.R.L, por el monto de 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles) no incluye IGV;

Que, mediante escrito de fecha 26 de abril del 2018, el postor que ocupó el segundo lugar GRUPO SORIA E.I.R.L, CONSORCIO MACHU PICCHU, interpone apelación contra el acto de otorgamiento de la buena pro de los ítems I y III, ante el Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N°1001-2018-TCE-S2 de fecha 23 de mayo del 2018, el Tribunal de Contrataciones del Estado, RESUELVE: 1° DECLARAR LA NULIDAD del Items N° I de la Licitación Publica N° 005-2017-/CS-LP-MPLC, que tiene como objeto la "adquisición e Instalación de las Sub estructura y Superestructura para cobertura de 02 campos deportivos con estructura metálica y techo con plancha de tipo Aluzinc (incluye instalación a todo costo), para dos campos deportivos en 7 de junio, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases y ajustarse estas a los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, mediante Resolución N°1003-2018-TCE-S2 de fecha 23 de mayo del 2018, el Tribunal de Contrataciones del Estado, RESUELVE: 1° DECLARAR LA NULIDAD del Items N° III de la Licitación Publica N° 005-2017-/CS-LP-MPLC, que tiene como objeto la "adquisición e Instalación de las Sub estructura y Superestructura para cobertura de 02 campos deportivos con estructura metálica y techo con plancha de tipo Aluzinc (incluye instalación a todo costo), para dos campos deportivos en 7 de junio,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°286-2018-MPLC/A

debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases y ajustarse estas a los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, a través del informe del Visto, la Directora de Administración, solicita se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 005-2017-CS-MPLC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición e instalación de las Sub Estructura y Super Estructura para cobertura de campo deportivo con estructura metálica y techo de plancha de tipo Aluzinc (incluye a todo costo), tomando como referencia el Informe N° 703-2018-U.A-MPLC de la Jefe de la Unidad de Abastecimientos;

Que, mediante Informe Legal N° 879-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que teniendo el pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones de Estado, se declare la Nulidad del Proceso de Licitación Pública N° 005-2017-/CS-LP-MPLC, referente a los ítems I y III y se remita copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, para la determinación de las responsabilidades de los funcionarios y servidores;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, del Procedimiento de LICITACION PUBLICA N° 005-2017/CS-LP-MPLC - 1RA CONVOCATORIA, respecto a los Ítems I y III, convocado para la adquisición e instalación de las Sub Estructura y Super Estructura para cobertura de campo deportivo con estructura metálica y techo de plancha de tipo Aluzinc (incluye a todo costo), para la actividad "MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de CONVOCATORIA;

Artículo 2°.-REMITIR, copia del expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos, adopte acciones para determinar la responsabilidad de los involucrados, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos la publicación del Acto Resolutivo en el Sistema Estatal de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/amo
c.c
Alcaldía.
G.M.
ABAST.
URH
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864